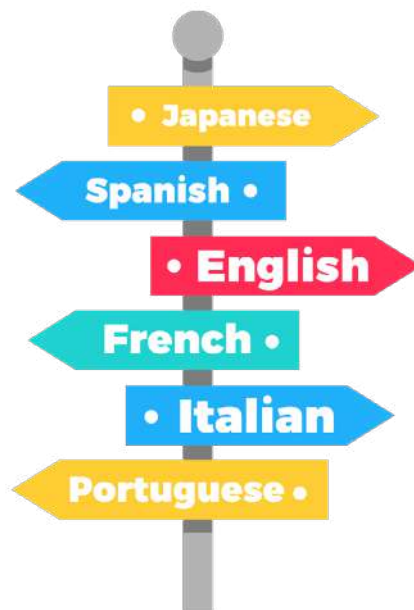




Directiva General de

# **Evaluación del conocimiento de un idioma extranjero. lengua nativa**

para ingresantes 2016 y 2017



Directiva General de

**Evaluación**  
**del conocimiento de un**  
**idioma**  
**extranjero.**  
**lengua nativa**

para ingresantes 2016 y 2017

Directiva General de

**Evaluación**  
del conocimiento de un  
**idioma**  
**extranjero •**  
**lengua nativa**

para ingresantes 2016 y 2017



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01712-R-20**

*Lima, 27 de agosto del 2020*

*Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 00877-SG-20 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación de Directiva.*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N° 01827-R-17 del 11 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con el objetivo de normar el procedimiento para conferir los grados y títulos profesionales de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y demás normas aplicables;*

*Que con Oficio N° 134-VRAP-2020, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el proyecto de Directiva General que establece el Procedimiento para la Evaluación del Conocimiento de un Idioma Extranjero o Lengua Materna para Ingresantes 2016 y 2017; que tiene por finalidad establecer el procedimiento, a nivel básico de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, para los ingresantes 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido por el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;*

*Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario mediante Oficio N° 022-CPN-CU-UNMSM/2020, da cuenta que en su sesión de fecha 19 de febrero de 2020, con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros acordó recomendar se apruebe la referida Directiva;*

*Que el Consejo Universitario Ordinario Virtual en su sesión de fecha 27 de agosto de 2020, acordó aprobar la "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA PARA INGRESANTES 2016 Y 2017"; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

- 1°** Aprobar la "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA PARA INGRESANTES 2016 Y 2017" de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según anexo que forma parte de la presente resolución.
- 2°** Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

*Atentamente,*

  
**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
Jefe de la Secretaría Administrativa





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01736-R-20**

*Lima, 10 de setiembre del 2020*

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01905-SG-20 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre incorporación dentro de los alcances de la Resolución Rectoral N° 01712-R-20 del 27 de agosto del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N° 01827-R-17 del 11 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con el objetivo de normar el procedimiento para conferir los grados y títulos profesionales de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y demás normas aplicables;

Que con Resolución Rectoral N° 01712-R-20 del 27 de agosto del 2020, se aprobó la "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA PARA INGRESANTES 2016 Y 2017" de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N° 0624-2020-VRAP-UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita se incluya dentro de los alcances del anexo de la "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA PARA INGRESANTES 2016 Y 2017", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01712-R-20 del 27 de agosto del 2020, a las siguientes instituciones: Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, y EUROIDIOMAS;

Que vía correo electrónico de fecha 08 de setiembre del 2020, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

- 1° Incluir dentro de los alcances del anexo de la "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA PARA INGRESANTES 2016 Y 2017", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01712-R-20 del 27 de agosto del 2020, a las siguientes instituciones:
  - **Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura.**
  - **EUROIDIOMAS.**
- 2° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribe a usted para conocimiento y demás fines.**

*Atentamente,*

  
**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
Jefe de la Secretaría Administrativa



# Finalidad, base legal, y alcance



## Finalidad

Establecer el procedimiento para evaluar el conocimiento, a nivel básico, de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa para los ingresantes 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 numeral 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220.

## Base legal

- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto único ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU-Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución Rectoral N° 01827-R-17, Reglamento General de Grados y Títulos.

## Alcance

Comprende a los estudiantes que han ingresado en el 2016 y 2017 a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Vicerrectorado Académico, decanatos, vicedecanatos académicos, direcciones de las escuelas profesionales, unidades de matrícula, registros académicos, grados y títulos, Centro de Idiomas de la EP de Lingüística de la Facultad de Letras.



# Disposiciones Generales



- a.** Los decanos establecerán las acciones académicas y administrativas necesarias para la: inscripción, evaluación, certificación del conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, a nivel básico, según corresponda. Así mismo, dispondrá se lleve un registro de las actas de calificación y las certificaciones, según los casos contemplados en el numeral 5 de la presente directiva.
- b.** El vicedecano académico coordinará y supervisará los procedimientos académicos y administrativos, dispuestos por el decanato, para el logro de obtención del requisito a que se refiere el artículo 45 numeral 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220.
- c.** Los directores de las EP formulan la propuesta de conformación de un "Comité de Evaluación de Conocimiento de un Idioma Extranjero de Preferencia Inglés o Lengua Nativa para los ingresantes 2016 y 2017" y elevan la referida propuesta al decano para su aprobación por el consejo de facultad y formalización por resolución de decanato.
- d.** El Comité de Evaluación a que se refiere el literal anterior, estará conformado por dos (2) docentes ordinarios (principal asociado o auxiliar) con dominio o especialización del idioma y opcionalmente un estudiante del tercio estudiantil del consejo de facultad, quien actuará en calidad de veedor.
- e.** En caso que no existiera docentes con dominio de algún idioma extranjero o nativo, las facultades podrán solicitar el apoyo de docentes de la EP de Lingüística de la Facultad de Letras, en primera instancia, u otras facultades de la UNMSM.
- f.** En la calificación de la evaluación del conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa será aplicando el sistema vigesimal y se considerará como nota aprobatoria once (11).



# Procedimiento

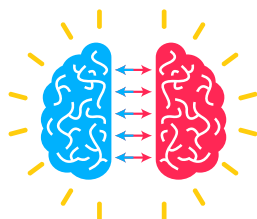
## Para estudiantes que tienen conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa y están certificados

### **1. Estudiantes que poseen certificación del Centro de Idiomas de la EP Lingüística de la Facultad de Letras de la UNMSM.**

En este caso, los estudiantes adjuntarán el original o copia por su facultad del certificado emitido por el Centro de Idiomas a su expediente de trámite para la obtención del grado de bachiller.

### **2. Estudiantes que poseen certificación de instituciones que no pertenecen a la UNMSM y que figuran en el Anexo 1 de la presente Directiva.**

Los estudiantes que hayan cursado sus estudios en las instituciones que se señalan en el Anexo 1, adjuntarán a su expediente de trámite para la obtención del grado de bachiller, la certificación del conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa. Asimismo, deberá adjuntar una declaración jurada de autenticidad del mismo, conforme al Anexo 2.



### **3. Estudiantes que poseen certificación de instituciones que no pertenecen a la UNMSM y que no figuran en el anexo N° 1 de la presente Directiva**

- a.** Estos estudiantes deberán presentar en mesa de partes de su facultad una solicitud dirigida a su decano, requiriendo la validación de su certificado de conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.
- b.** El decano remite la solicitud del recurrente a la EP, quien a su vez lo remite al Comité Evaluador para la respectiva evaluación.
- c.** El Comité Evaluador elaborará un cronograma para la entrevista que será publicado por la EP en la página web de la facultad.
- d.** El Comité Evaluador valida el certificado a través de una entrevista que evalúe el conocimiento del respectivo idioma, a nivel básico.
- e.** El Comité Evaluador remite el certificado validado a la EP, quien lo adjuntará al expediente de trámite del estudiante o egresado para la obtención del grado de bachiller.



## Para estudiantes que tienen conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa a nivel básico y no poseen certificación que lo acredite

- 1.** Los estudiantes deberán presentar en mesa de partes de su facultad una solicitud dirigida al decano de la facultad, requiriendo se le evalúe el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.
- 2.** El decano remite la solicitud del recurrente a la EP, quien a su vez lo remite al Comité Evaluador para la respectiva evaluación.
- 3.** El Comité Evaluador elaborará un cronograma que será publicado por la EP en la página web de la facultad.
- 4.** El Comité Evaluador prepara los instrumentos de evaluación seleccionando una lectura acorde con la carrera profesional, la que debe ser traducida al idioma español.
- 5.** La evaluación con la respectiva calificación deberá ser traducida en un acta, la misma que con todo lo actuado formará parte del expediente de trámite para la obtención del grado de bachiller.





## **Para estudiantes que no tienen conocimiento alguno de un idioma extranjero o lengua nativa**

- 1.** Para este caso, los estudiantes deberán acceder al conocimiento, a nivel básico, utilizando los diferentes medios tecnológicos o institucionales como el aula virtual de la UNMSM que acredite el conocimiento, para luego solicitar a la EP ser evaluados conforme al procedimiento.

## **Disposiciones complementarias**

### Primera

Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

## **ANEXO 1**

### Listado de instituciones

- Centro de Idiomas o quien haga sus veces de Universidades licenciadas
- Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA)
- Asociación Cultural Peruano Británica
- Alianza Francesa
- Escuela Internacional de Gerencia (EIGER)
- Centro de Idiomas Berlitz
- Centro de Idiomas del Perú (CEIP)
- Privateacher
- Centro Cultural de la Lengua portuguesa
- Goethe-Institut
- Instituto Confucio
- Instituto Peruano Chino
- Certificados English Conversation Club (Embajada de los EEUU – ICPNA)
- Centro de Idiomas del Ejército del Perú CIVIME (convenio)
- Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura
- Euroidiomas

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DEL CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_ y código de matrícula N° \_\_\_\_\_, estudiante o egresado de la Facultad \_\_\_\_\_, Escuela Profesional \_\_\_\_\_ Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con domicilio real en \_\_\_\_\_, Distrito \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO JURAMENTO que el Certificado de Conocimiento de Idioma o Lengua Nativa que adjunto a mi expediente para la obtención del Grado Académico de Bachiller es veraz.

La presente declaración se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 numeral 49.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante  
DNI:



Huella digital

